

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Sección provincial de Economía

CIRCULAR

En telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, fecha 27 del corriente, se me dice lo siguiente:

«Se reciben denuncias este Ministerio de que no se cumple por fabricantes harinas tasa de trigo» ordena Decreto corriente. Conforme artículo noveno dicho Decreto fabricantes están obligados presentar relaciones juradas compra trigo en las que conste cantidades adquiridas, nombre vendedor, lugar de compra y precio. Puede V. E. ordenar que la presentación estas declaraciones sea diaria, así como que se hagan visitas de inspección a las referidas fábricas para comprobar la veracidad de las mismas. En el caso de que se compruebe falta de veracidad en las declaraciones o falsedad en ellas, aplique con todo rigor sanciones que se determinan artículo noveno del Decreto, haciendo público en prensa referidas sanciones y recabando de Cámaras Agrícolas, Sindicatos y agricultores en general coadyuven con Autoridades al cumplimiento de estas disposiciones, denunciando cuantos casos conozcan y haciendo ofertas por conducto V. E. para toda compra y venta de trigo. Ruégole la mayor publicidad a las presentes órdenes y excite el celo de Ayuntamientos, Alcaldes y Entidades interesadas para su mejor cumplimiento».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y muy especialmente de los fabricantes de harinas, los que están obligados a presentar *diariamente* en esta Sección provincial las declaraciones juradas, en la forma ordenada en el anterior telegrama, sin perjuicio de las declaraciones mensuales, que deben seguirse presentando en la forma acostumbrada.

El incumplimiento de lo previsto, así como el falseamiento o inexactitud en las declaraciones, será castigado con todo rigor, reservándose el ordenar las inspecciones necesarias, cuando lo tuviera por conveniente.

Zamora 29 de Julio de 1931.

El Gobernador,

Juan Lafora García.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CAZA.—Circular.

Con arreglo a lo que dispone la vigente Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, en su artículo 17, reformado por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 13 de Junio de 1924, desde el día 15 del próximo Agosto queda levantada la veda para las palomas campestres, torcaes y tórtolas, pudiendo cazarse las codornices por excepción y solo por el presente año, según dispone el Sr. Ministro de Fomento, fecha 28 del corriente mes, desde el día 1.º de Agosto expresado, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gabillas se hallen en el terreno, considerándose levantada la veda en general, desde 1.º de Septiembre siguiente, a excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza está prohibida en todo tiempo, la caza con galgos o podencos en toda clase de terrenos, que no será permitida hasta el día 16 de Octubre próximo, en la forma que dispone el artículo 34 reformado de la citada Ley.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 31 de Julio de 1931.

El Gobernador,

Juan Lafora García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

ANUNCIO

Los perceptores de Clases pasivas que tengan consignados sus haberes en esta provincia, podrán hacerlos efectivos durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.º de Agosto, Montepío militar y Montepío civil.

Día 3 de id., Tropa y Minas.

Día 4 de id., Jefes y Oficiales y Jubilados.

Día 5 de id., Habilitados y todas las nóminas.

Zamora 27 de Julio de 1931.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-2210

COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Comisión, en sesión de 20 de Mayo de 1931.

Presidencia de D. Gonzalo Alonso, con asistencia de los señores García Sacristán, Blanco Cano, Prieto Sanromán, Corti Delgado y Salvadores.

Se dá posesión a los Vocales nombrados por el señor Gobernador, D. Emilio Corti Delgado y D. Quirino Salvadores.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Interesar de la Superioridad autorización para construir los caminos vecinales de Carbajales a Losacino y Quintanilla a Villalpando.

Significar al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, que no existiendo consignación en el vigente presupuesto para construcción del camino vecinal de Zamora a Almaraz (segundo trozo), se tendrá en cuenta al formar el presupuesto inmediato.

Aprobar y satisfacer la certificación número 3 de obras del camino vecinal de Villaescusa a Cañizal (trozo segundo).

Aprobar la liquidación general de obras del camino vecinal de Santibañez a Junquera, y abonar las cantidades que resulten a favor de la entidad constructora.

Idem idem de obras del puente sobre el río Esla, en camino vecinal de La Hiniesta a Carbajales, y abonar a la entidad constructora y Ayuntamientos de Manzanal y Losacino las cantidades que resultan a su favor.

Autorizar al Ayuntamiento de Toro para sustituir la piedra por cemento en las obras de fábrica del camino vecinal de Toro a Venialbo.

Aprobar y satisfacer la certificación número 12 de obras en camino vecinal de Benavente a Morales de Rey.

Conceder a D. Jesús Rodríguez, contratista del camino vecinal de Santa Colomba de Sannabria a la carretera de Villacastín a Vigo, prórroga de un mes para terminar dichas obras, con las advertencias que figuran en el acta.

Reclamar a D. Ángel Fernández, de Benavente, la justificación de la renta que satisface por alquiler de vivienda, para unirla al expediente de reclamación que tiene hecha sobre cédula personal.

Aprobar varios padrones de cédulas, de va-

ios pueblos de esta provincia, para el ejercicio de 1931.

Idem idem de cuentas de cédulas personales del ejercicio de 1930.

Señalar los precios medios a que han de abonarse los suministros militares durante el mes actual.

Aprobar el acta de recepción y liquidación de obras de un pabellón en el Hospital de Sotelo, y abonar al contratista la cantidad que resulta a su favor.

Quedó enterada de que el Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera ha abonado el primer trimestre de moratoria correspondiente al año actual.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos del Museo provincial, correspondiente al primer trimestre del corriente año.

Idem la nómina de recaudadores de cédulas personales del ejercicio de 1930.

Abonar a la Escuela de Trabajo de esta capital la cantidad consignada a su favor.

Aprobar el balance de Intervención de operaciones verificadas en el corriente año hasta el 8 de Mayo del actual.

Conceder al Ayuntamiento de Venialbo la moratoria que interesa de lo que adeuda por aportación forzosa, bajo las condiciones que en el acta se expresan.

Idem al mismo Ayuntamiento el anticipo que interesa para terminar las obras del trozo cuarto de la carretera de Toro a Venialbo, sujetándose a las condiciones que se detallan en el acta.

Encargar al pensionado D. Leoncio Rodríguez, una alegoría de la República.

Quedó enterada de la correspondencia recibida.

Adquirir un ejemplar de la revista «Granada gráfica».

Ceder los locales necesarios del Hospital de Sotelo para el servicio de las oficinas del Catastro parcelario y de la Gota de Leche, nombrando una Comisión constituida por los señores Presidente, Salvadores y Corti para distribución de aquellos; dar por rescindido el contrato de los locales que en la actualidad ocupa el referido Catastro, y rogar a la Junta de Gota de Leche que para la admisión de niños prescindan de las ideas religiosas de los padres.

Idem a la Comisión liquidadora de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, la parte que a esta Diputación corresponde en el Pabellón de Diputaciones castellano-leonesas.

Admitir en el Hospicio a los niños Miguel y Gerardo Cimarra.

Reclamar expediente de pobreza para reclusión del demente Manuel Vara Finez.

Aprobar y satisfacer la cuenta de estancias del demente Gregorio Juárez en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, durante el mes de Abril.

Se acordó que por el señor Diputado Visitador del Hospicio, se procure buscar colocación al asilado en el mismo Ruperto de la Iglesia, y una vez conseguida se le dé de baja en el Establecimiento.

Interesar autorización de la Superioridad para construcción de caminos vecinales y autorizar al señor Prieto para que se informe sobre el empleo de subvención concedida a Galende y otros pueblos para arreglo de fuentes.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. — El Secretario, A. Casaseca. — V.º B.º — El Presidente, Gonzalo Alonso. R-2018

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Comisión, en sesión de 21 de Mayo de 1931.

Presidencia del señor Alonso, con asistencia de los señores Corti, Salvadores, García, Blanco y Prieto.

Nombrar por aclamación para el cargo de Vicepresidente de la Comisión gestora a don Quirino Salvadores; para Diputado Visitador del Hospital de la Encarnación a D. Emilio Corti; para Diputado Visitador de la Casa de Expósitos, Maternidad y Preventorio a D. Quirino Salvadores, supliéndose respectivamente; Diputado de subasta a D. Emilio Corti y suplente al señor Salvadores; representante de la Diputa-

ción en la Junta de Turismo D. Emilio Corti; idem de la Junta del Censo de población al señor Salvadores, y al mismo señor, representante de la Corporación en el Dispensario antivenéreo; para la Comisión de Presupuestos a los señores Presidente, Corti, Salvadores, García Sacristán y Prieto; para la Comisión de Beneficencia a los señores Presidente, Corti y Salvadores; lo mismo que para la de personal; para pensiones y jubilaciones a los señores Presidente, García Sacristán, Prieto y Secretario de la Diputación, y representante del Patronato local de Formación profesional, al señor Corti.

Quedó sobre la mesa varios expedientes de personal.

Aprobar y satisfacer la certificación número 4 de obras del camino vecinal de Santa Colomba de Sanabria.

Idem la número 1 de obras en el camino vecinal de Arquillos a Cerecinos.

Quedó enterada de que D. Heliodoro Iglesias, Médico de Galende, acepta visitar a los niños del Sanatorio que formen la Colonia del mismo.

Interesar justificación de pobreza a D. Juan Riaño, de Villalpando, para unir a su instancia sobre condonación de estancias en el Hospital de la Encarnación.

Aprobar y satisfacer la cuenta de estancias causadas en el Tribunal tutelar de Gerona por menores de esta provincia, durante el primer trimestre.

Conceder autorización para contraer matrimonio a Josefa Modroño, procedente del Hospicio.

Entregar a D. Angel Sanvicente el niño asilado en el Hospicio Eduardo de Anta, comprometiéndose a mantenerlo y educarlo.

Devolver a Tomasa Carazo su hija Tomasa Carazo Mielgo, asilada en el Hospicio.

Quedó enterada del certificado de defunción en el Manicomio de Valladolid, de la demente Isabel María Fonseca, y que se notifique a la familia de la interesada.

Dar cuenta a la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos de dos vacantes de peones camineros que existen en la Corporación, para que determine a qué turno corresponde proveer.

Autorizar el traslado de la Farmacia al Hospital de la Encarnación, y que por el señor Presidente se ordene la confección de mesas y rótulos para cajonería de la misma.

Aprobar y satisfacer cuatro facturas por efectos para la Imprenta provincial.

Dar de baja desde el 24 del actual a los temporeros con carácter interino, adscritos al servicio de Cédulas personales; adscribir a dicho servicio a los empleados administrativos de plantilla de sueldos inferiores, para que ejecuten el trabajo en horas extraordinarias, con la gratificación que en su día se acordará, y nombrar con carácter interino Agente ejecutivo a don Eusebio Rodríguez, con el jornal de 8 pesetas diarias por día laborable.

Interesar del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo prórroga para llevar a efecto la terminación del Censo electoral.

Revocar los acuerdos referentes a pergamino para la Diputación de Barcelona y Comité ejecutivo de Diputaciones de régimen común y homenaje a Guardia civil.

Interesar de la Superioridad la creación del Ministerio de Agricultura, y se exijan responsabilidades a la Dirección general de Abastos.

Idem de todas las dependencias de la Diputación inventario de los efectos que en las mismas existen.

Aprobar la actuación del señor Presidente referente al traslado del Corazón de Jesús.

Tener en cuenta para el próximo presupuesto a confeccionar, las cantidades que se adeudan a los abastecedores del Hospital de Benavente, correspondientes al año último.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El Secretario, A. Casaseca. — V.º B.º — El Presidente, Gonzalo Alonso. R-2019

Esta Comisión, en sesión del día 29 del actual, acordó llevar a cabo por contrata, previa subasta, las obras de construcción del camino

vecinal de Zamora a Almaraz (trozo segundo), publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el acuerdo a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, aplicable por disposición del artículo 119 del Estatuto provincial, para que en el término de cinco días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio, podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, durante las horas de oficina; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zamora 30 de Julio de 1931. — El Presidente, Gonzalo Alonso Salvador. — Rubricado. — El Secretario, A. Casaseca. — Rubricado.

PATRONATO UNIVERSITARIO

Junta de Gobierno

Colegios universitarios de Salamanca

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así, para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

También se anuncian en el *Boletín Oficial* de Salamanca y en los de aquellas Provincias a que correspondan los pueblos, cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde Constitucional o de Barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia (este documento no es necesario a los aspirantes a las becas de Colegios Mayores, por no exigírseles el requisito de pobreza); hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, el tenor de las respectivas fundaciones, se consignan a continuación en los anuncios respectivos:

Una, del de Santa María de los Angeles, que se aplicará a cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad. Los aspirantes habrán de hallarse comprendidos entre la edad de 14 y 18 años y ser solteros. Tendrán hechos los estudios de Gramática latina, y declararán y probarán que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán preferencia los naturales de los siguientes pueblos, en los que tuvo rentas el Colegio:

Provincia de Avila: Sigeres.

Idem de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.

Idem de Cuenca: Pobeda de la Obispalía y Valdeolivas.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiél de Sanchiñigo, Orbada, Pereña, Pedroso y Salamanca.

Idem de Zamora: Corrales.

Y, por oposición, se proveerán: tres becas para la facultad de Teología; una, para la de Derecho; dos, para la de Filosofía y Letras, sección de Letras; tres, para la de Ciencias Físico-Químicas, sección de Química; y tres, para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto estos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad, y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller, con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento. (Dos pesetas diarias en la Licenciatura; y cuatro, en el Doctorado).

Salamanca 1.º de Julio de 1931.—El Presidente, Miguel de Unamuno.—El Secretario, Eleuterio Población. R—2056

GANAME

Por el plazo de tres meses, a contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los planos de parcelación y las correspondientes relaciones de características y superficies de este término municipal, durante cuyo plazo los propietarios, tanto vecinos como forasteros, podrán hacer y presentar las reclamaciones que estimen justas, acerca del contenido de dichos documentos; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Gáname 24 de Julio de 1931.—El Alcalde, Manuel Cancelo. R—2200

CEREZAL DE ALISTE

Don Emilio Gato Coria, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerezal de Aliste.

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento que me honro presidir, el recuento de ganadería de este término municipal, base del repartimiento de aprovechamiento de pastos comunales (2.º semestre del año actual), aquél se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que esté anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales, dicho recuento podrá ser examinado libremente por los contribuyentes en él comprendidos y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen justas; pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Lo que hago público para general conocimiento.

Cerezal de Aliste 18 de Julio de 1931.—El Alcalde, Emilio Gato. R—2184

GALLEGOS DEL PAN

Don Urbano Manteca Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gallegos del Pan.

Hago saber: Que la cobranza del 3.º trimestre y año actual 1931, del repartimiento de utilidades de este Municipio, tendrá lugar en los días 15 y 16 del próximo mes de Agosto y durante las horas de nueve a dieciseis, en el domicilio del Recaudador nombrado al efecto D. Valentín Blanco Pérez.

En su consecuencia, y para llegue a conocimiento de todos los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los días señalados, pudiéndolo verificar asimismo hasta el día 10 de Septiembre siguiente, en el mismo domicilio y sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes, que pasado el último día de los citados sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen durante todo el mes de Septiembre referido o sea del 11 al 30, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 del débito como lo preceptúa el mencionado artículo 67, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Octubre que sigue.

Gallegos del Pan 22 de Julio de 1931.—El Alcalde, Urbano Manteca. R—2187

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

En la casa del vecino Santiago Blanco Cortés, se halla depositado un caballo que fué recogido el día 21 del mes actual, cuyas señas son las siguientes: alzada 1'23, en la anca derecha una H, pelo castaño obscuro, dos pintas blancas al lado izquierdo, una rozadura en el lomo, herrado de todas cuatro extremidades; el dueño tiene que abonar la mantención y tiene que justificar la compra y presentar cuantos datos sean necesarios.

Lo que hago público por medio del presente para que el dueño se presente a recoger a dicho semoviente.

Santibañez de Vidriales 23 de Julio de 1931.—El Alcalde, Cándido Prieto. R—2197

VEZDEMARBAN

En los diez días siguientes al en que aparezca este inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallará abierta la recaudación voluntaria del 1.º, 2.º y 3.º trimestres del año actual, del repartimiento general de utilidades, durante las horas reglamentarias, en el domicilio del Recaudador encargado, vecino de esta localidad, D. Siro García Revuelta.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL, se expide este en Vezdemarbán a 21 de Julio de 1931.—El Alcalde, Francisco Vaquero.

R 2189

RIEGO DEL CAMINO

Don Santiago Ascona Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a los veinte días de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y hora de las diez de su mañana, la subasta para la prestación del servicio de alumbrado público de este Municipio, por fluido eléctrico, bajo el tipo máximo de setecientos cincuenta pesetas anuales, presidiendo el acto el Sr. Alcalde, con asistencia de dos Vocales de la Corporación y del Secretario de la misma.

El acto se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantas personas quieran enterarse de él.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, en papel de la clase 8.ª y con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse al pliego la cédula personal del proponente y poder bastantado en forma, si si hiciese por representación.

Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de diez a trece o en el acto de la subasta antes de la apertura del primero.

Riego del Camino 21 de Julio de 1931.—El Alcalde, Santiago Ascona. R—2185

Modelo de proposición.

Don, vecino de, (circunstancias personales y reseña de la cédula, enterado del anuncio para la subasta del servicio del alumbrado público de Riego del Camino, por el tiempo de diez años, se comprometo a prestar dicho servicio con estricta sujeción al oportuno pliego de condiciones del que está bien enterado, por el precio anual de pesetas.

Para la seguridad del contrato y regular funcionamiento del servicio ofrece como garantía (expresese la garantía que ofrezca); todas las cantidades se expresarán en letra clara.

Fecha

Firma

POBLADURA DE VALDERADUEY

El día 14 del corriente, fué hallada en este término municipal una burra cuyas señas son las siguientes: de edad cerrada, estrecha de cuerpo, de bastante alzada, con una rozadura en el espinazo, por herrar en todos los remos, capa negra; la cual se haya depositada en casa del vecino de este pueblo D. Venancio de Castro Pérez y a disposición del que acredite ser su dueño y previo pago de los gastos.

Lo que se hace público para que en el plazo reglamentario pueda recogerla su dueño; pues pasado que sea se procederá la venta del semoviente, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Poblatura de Valderaduey 16 de Julio de 1931.—El Alcalde, Angel Carrascal. R—2183

BERMILLO DE SAYAGO

Requisitorias.

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Rodríguez Faunde, de diecinueve años, soltero, natural de Morales de Toro, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que

esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento recaído y recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Carcel de este partido.

En Bermillo a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Valeriano Valiente. — El Secretario, Cristobal del Rio. R-2202

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Aparicio Pordomingo, de cincuenta y ocho años, casado, zapatero, natural de Cibanal, provincia de Zamora y residente últimamente en la Aldea de Porqueriza, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento recaído y recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Carcel de este partido.

En Bermillo a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Valeriano Valiente. — El Secretario, Cristobal del Rio. R-2203

VILLALPANDO

Don José de Castro Grangel, Juez de instrucción de esta villa de Villalpando y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que sobre las diez horas del día cuatro de Junio último, la Guardia civil del puesto de esta villa y en virtud de orden de detención contra el vecino de Cotanes del Monte, Remigio Cimas Torres, se presentó en el domicilio de una hermana de este llamada Desideria, en la calle de San Martín, de dicha villa, donde fueron ocupadas ochenta palomas que al parecer fueron sustraídas de algún palomar asaltado en la fecha indicada, en término municipal de Villanueva del Campo, sin que hasta la fecha haya podido averiguarse cual de ellos, y asimismo se interesa por medio de este edicto que quien pueda ser dueño de algún palomar asaltado en la fecha indicada lo comunique a este Juzgado; pues así lo tengo acordado, en sumario que por el delito de robo de palomas instruyo con el número treinta del año actual.

Dado en Villalpando a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno. José de Castro. — El Secretario, Heraclio Alonso. R-2204

TORO

Cédula de notificación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Zamora, dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el número ochenta y siete, mil novecientos veintiocho, sobre hurto, contra otra y Leonor Chillón Villar, de cuarenta años de edad, casada, sus labores, vecina que fué de esta ciudad y posteriormente con residencia en Ponferrada (León) y cuyo actual paradero se ignora; se le hace saber por medio de la presente cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de León y Zamora, que por el Tribunal de dicha Audiencia y con fecha veintitres de Mayo del año actual se dictó auto indultando a referida Leonor, conforme al Decreto de catorce de Abril último, de la totalidad de la pena que le fué impuesta por dicho Tribunal, en sentencia dictada en treinta y

uno de Mayo de mil novecientos veintinueve, por virtud de dicho sumario, con la condición de que perderá tal beneficio si vuelve a delinquir dentro del término de un año.

Toro veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario judicial, José Cruz, R-2201

ZAMORA

Don Antonio Ruiz San Román, Juez de instrucción interino de Zamora y su partido.

Por el presente se cita a un sujeto que dice llamarse Jacinto de Martín Díaz, de veintitres años, estatura buena, moreno, ojos y pelo negro, barba poblada, que dice ser vecino de Madrid, calle de Augusto Figueroa, número veintiocho, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a ser oído en sumario que instruyo con el número ciento treinta de mil novecientos treinta y uno, poc estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zamora veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Antonio Ruiz. — José Parga. R-2207

Don Antonio Ruiz San Román, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia, por hallarse vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por D. Fernando Rueda Moyano, como legal representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zamora, Sucursal de la de Salamanca, contra D. Santiago Fuentes García, D. Valeriano Rodríguez Mena y D. Lucio Miguel Pedrón, vecinos de Zamora y Casaseca de Campeán, mayores de edad y casados, sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses y costas, para lo cual se calculan necesarias dos mil pesetas más, en cuyo procedimiento y para garantizar las sumas antes dichas, han sido embargadas como de la propiedad de los ejecutados las fincas que a continuación se expresan.

Término municipal de Casaseca de Campeán

1.^a Una casa en el casco de este pueblo, en la calle de Zamora, señalada con el número cinco, compuesta de planta baja y en ella varias habitaciones, con sobrado, corral y otras dependencias, incluso una cortina adyacente a la espalda de la casa, pero formando todo un solo inmueble y sin que conste la extensión superficial que ocupa y linda en su totalidad por la derecha entrando con corral de Victoriano Bueno, por la izquierda con casa de Higinio Quintana y espalda con corral de Manuel Bueno y otras varias fincas de vecinos de este pueblo; tasada en la cantidad dos mil ochocientos pesetas.

2.^a Una tierra en este término, al pago de la Ladera de San Pedro, de cabida de cincuenta y un áreas y cuarenta y siete centiáreas: que linda al Este Narciso Rodríguez, Sur con el camino de San Pedro, Poniente con Manuel Matos, de Villanueva de Campeán, y Norte lo mismo; tasada en seiscientos pesetas.

3.^a Otra en el propio término, al camino de San Pedro, de la cabida de treinta y tres áreas y dieciocho centiáreas: que linda al Este con dicho camino, Sur otra de Juan Manuel Matos, de Villanueva, Oeste tierra de herederos de Atilano Castellote y Norte con otra de Narciso Rodríguez; tasada en la cantidad de quinientas pesetas.

4.^a Otra tierra en este propio término, al pago del Manco, de cabida de setenta áreas veinte centiáreas: que linda al Este con José Pérez Crespo, hoy sus herederos, Sur con Elisardo Hernández, de Villanueva de Campeán, y por el Poniente y Norte con el mencionado José Pérez Crespo, de dicho Villanueva; tasada en la cantidad de setecientos ochenta pesetas.

5.^a Otra tierra también en este dicho término, al camino del Baillo, de la cabida de treinta y nueve áreas y diecinueve centiáreas: que linda al Este con Miguel Ayuso, Sur con el mismo individuo, Poniente con Agustina, suegra de Victoriano el herrero, y Norte con Romualdo Esteban, vecino de este pueblo de Casaseca de Campeán; tasada en trescientas pesetas.

6.^a Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, de la cabida de sesenta y nueve áreas y diecinueve centiáreas: que linda al Este con el camino, Sur con Esteban Ayuso, Poniente con Victoriano Bueno y por el Norte con otra de D. Narciso Rodríguez; tasada en quinientas pesetas.

7.^a Otra en el referido término, al pago de Cantagrillos, de cabida de sesenta y siete áreas y dieciocho centiáreas: que linda al Este con camino, Sur con Esteban Ayuso, Poniente con Victoriano Bueno y Norte con Narciso Rodríguez. Esta finca y la anterior forman un solo predio y está tasada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Término municipal de Villanueva de Campeán

8.^a Una viña al pago del Brochero, de cabida de una hectárea, en la que hay plantadas unas mil quinientas cepas, y linda al Norte con Antonio Marcos, Este con la Calzada, Sur con Andrés Luelmo y Oeste con la dehesa de Bermillico; tasada en la cantidad de dos mil ochocientos pesetas.

9.^a Una viña al pago de la Espartera, de sesenta y siete áreas de cabida, en la que hay plantadas unas mil cien cepas: que linda al Norte con Aurelio Matos, Este con Celedonio García, Sur con Ambrosio Revillo y Oeste con el camino de la Espartera; tasada en la cantidad de mil seiscientos pesetas.

10. Otra viña al pago de la Sotana, de sesenta y seis áreas, en la que hay plantadas setecientas cepas, y linda al Norte con Jerónimo Ramos, Este con Juan Manuel Matos, Sur con camino de las Salinas y Oeste con Juan Manuel Matos; tasada en la cantidad de mil pesetas.

11. Otra viña al pago del Concejo, de cabida de treinta y seis áreas, con setecientas cepas: que linda al Norte con regato del mismo nombre, Este con Aurelio Matos, Sur con Florencio Carrascal y Oeste con Angel Mena; tasada en la cantidad de mil doscientas pesetas.

12. Otra viña al pago del Plantío, de treinta y seis áreas de cabida, en la que hay plantadas setecientas cepas, y linda al Norte con Manuel Rebollo, Este con camino del Prado, Sur con Luisa Gutiérrez y Oeste con Daniel Matos; tasada en mil cuatrocientas pesetas.

13. Otra viña al pago de las Fontanicas, de diecisiete áreas de cabida, con trescientas cepas: que linda al Norte con Francisca Martín, Este con Alfonso Hernández, Sur con el camino de los Castañales y Oeste con Alfonso Hernández; tasada en seiscientos pesetas.

14. Otra viña al pago de la Era de los Frailes, de catorce áreas de cabida, en la que hay plantadas ciento treinta cepas, y linda al Norte con Daniel Matos, Este con Aurelio Matos, Sur con Antonio Matos y Oeste con el camino; tasada en doscientas pesetas.

Total: catorce mil setecientos treinta pesetas.

Por providencia de esta fecha, he acordado sacar por segunda vez a subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes anteriormente descritos, señalando para ello el día veintidós de Agosto próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y cuya subasta habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento del tipo de subasta.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.^a No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

4.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Zamora a dieciseis de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Antonio Ruiz. — El Secretario judicial interino, José Parga.